



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00012 00

Villavicencio, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

**ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON** solicitó que se libraré ejecución en contra de **OMICRON DEL LLANO S.A.S.**, por la suma de dinero que se ordenó en el auto de fecha 28 de enero de 2022.

El mandamiento de pago, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente<sup>1</sup>, sin que dentro del término se haya formulado excepciones de mérito ni acreditado el pago de las obligaciones exigidas, por lo anterior, se

### RESUELVE:

**PRIMERO: ORDÉNESE** seguir adelante con la ejecución a favor **ZULMA CAROLINA GONZALEZ BARON** y en contra de **OMICRON DEL LLANO S.A.S.**, conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago calendarado del 28 de enero de 2022.

**SEGUNDO: DISPONER** que las partes practiquen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO: CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada. Se ordena incluir en la correspondiente liquidación la suma de \$ 9.000.000, como agencias en derecho.

### NOTIFÍQUESE

  
**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
JUEZ

<sup>1</sup> Expediente digital, archivo 006.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Y DEL DERECHO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 21 de junio de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**PAOLA CAGUA REINA  
 SECRETARIA**

En el día 21 de junio de 2022 se notificó a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

En el día 21 de junio de 2022 se notificó a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO: ORDENAR que se notifique a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

SEGUNDO: DISPONER que se notifique a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado.

**NOTIFICACIONES**

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
 JUEZ